

Documento
histórico



Expediente de oposición a la cátedra de derecho civil conferida al doctor don José Camilo de Torres y Tenorio, 3 de agosto de 1803



María Clara Guillén de Iriarte*

La transcripción del presente documento reviste una especial importancia por tratarse, tal vez, del acto más representativo del carácter democrático del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, como fue la provisión de cátedras por oposición, práctica usual en el Colegio, durante los siglos XVII, XVIII y XIX, según el mandato de las constituciones de 1653, pero abolida a finales del siglo XIX. Igualmente, es un documento de utilidad para los estudiosos de la historia y la enseñanza del derecho durante los siglos aludidos.

Podemos destacar varios aspectos importantes en el expediente:

- Los catedráticos debían presentarse a oposición o concurso para obtener la cátedra, “queremos que las cátedras se lleven por oposición, sin que se puedan oponer a ellas más de los colegiales y convictores del dicho Colegio, habiendo en él personas capaces, y de toda la suficiencia necesaria, graduadas en la Facultad a que se hubieren de oponer”.¹



* Directora del Archivo Histórico de la Universidad del Rosario. Miembro correspondiente de la Academia Colombiana de Historia.

¹ Torres y Motones, Cristóbal. *Constituciones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, Madrid, Juan Nougues, 1666.

- *La totalidad de los miembros del colegio elegían por votación al catedrático, "y también queremos que sólo tengan voto en esto los señores Patronos, los Colegiales, y convictores del dicho Colegio"² a diferencia de la elección de rector que estaba restringida a los quince colegiales formales quienes conformaban el cuerpo elector.*
- *Los textos utilizados para el examen de los opositores se conservan en el Archivo Histórico de la Universidad del Rosario, que para el caso fueron Las Instituciones de Justiniano, de los cuales existen cinco volúmenes del siglo XVI (66, 1576, 1583 y 1591), siete volúmenes del siglo XVII (1600, 1612 y 1618) y cuatro volúmenes del siglo XVIII (1736, 1757, 1781 y 1782).*
- Los opositores o concursantes fueron destacados juristas que sobresalieron en la vida nacional, casi todos próceres de la independencia, entre los que se cuentan dos gobernantes de la nueva República, un ministro de Hacienda y varios mártires, como el ganador de las oposiciones José Camilo de Torres y Tenorio.
- Entre los catedráticos sobresalió don José Celestino Mutis, fundador de las cátedras de matemáticas y medicina, director de la real expedición botánica en el Nuevo Reino de Granada y primer colegial honorario del Rosario.

LAS OPOSICIONES

Un catedrático, sea cual fuere su cátedra, desempeñaba su oficio por espacio de tres años, es decir, tres cursos, al cabo de los cuales quedaba la cátedra vacante y entonces el rector convocaba a los "hijos del colegio", nombre con el que se denominaba a los egresados del Rosario, para que concurrieran a oponerse con el fin de obtener la cátedra vacante, tal como lo exigían las constituciones que determinaban que los opositores podían ser únicamente los colegiales o convictores graduados de sus facultades. La cátedra podía vacar, además, por la renuncia del catedrático, antes de cumplir los tres años, como fue el caso de la oposición de la cátedra de Derecho Civil, en 1803, cuando renunció don Pedro de Pradilla y Silva.



² *Ibid*

El proceso no era nada diferente de la manera como se realizaban las oposiciones en las universidades hispánicas, a lo cual habían estado acostumbrados los cursantes ³ durante su vida académica, ya que debieron 'sufrir' los mismos exámenes anuales para ganar los cursos y obtener un título universitario. Cada curso se iniciaba el 14 de octubre, día de San Lucas, y finalizaba el 15 de julio del año siguiente.⁴ Vale anotar que las cátedras se dictaban en latín, idioma obligatorio para el estudio de todas las cinco cátedras; de filosofía, los dos derechos, canónico y civil, teología y medicina. También era frecuente que los recién graduados se presentaran a las oposiciones solamente con el ánimo de entrenarse en la materia y "ganar méritos", como lo hizo don José Agustín Barona y Escobar.

EL EDICTO CONVOCATORIO

El rector del colegio fijaba un edicto en la puerta de entrada del claustro, por espacio de quince días, para que todos los "hijos del colegio" se enteraran y concurrieran a inscribirse como opositores para la obtención de la cátedra vacante. Dicho edicto debía llevar la aprobación del vicepatrono real, en representación del rey de España, en este caso fue el virrey Pedro Mendinueta.

Durante el plazo estipulado cada uno de los interesados debía presentar la solicitud por escrito y por duplicado, acompañada del título o títulos originales de los grados obtenidos (bachiller, maestro licenciado o doctor). El rector y el secretario, que en este expediente fueron respectivamente don Andrés Rosillo y Meruelo y don Joaquín de Ricaurte y Torrijos, firmaban la copia la cual era devuelta al interesado con el título original.

LOS OPOSITORES

Transcurridos los quince días, se retiraba el edicto de la puerta del colegio y el secretario elaboraba la lista de los opositores según la fecha del grado en orden cronológico, en primer lugar el más antiguo y de mayor grado para finalizar con el más reciente y de menor grado. De manera que presentaban el examen, primero los

³ Nombre con el que designaba también a los alumnos o estudiantes por estar recibiendo lecciones de un curso.

⁴ Corresponde a las vacaciones en España.

bachilleres y por último los doctores. En el expediente transcrito fueron trece los opositores (cuatro bachilleres, un licenciado, ocho doctores y dos hermanos). A continuación en orden de antigüedad:

Doctor don José Joaquín Camacho y Rodríguez de Lago

Nació el 17 de julio de 1766, en Tunja, en el Nuevo Reino de Granada. 1781-1783, colegial de filosofía. 1784-1785, colegial de jurisprudencia y bachiller. 1787, catedrático de filosofía. 1787-1788, consiliario segundo. 1788, defendió tres conclusiones públicas. 1788, secretario. 1788-1789, consiliario tercero. 1791-1796, catedrático de Derecho Público. 1796, promovido a la tenencia de gobernador de Tocaima. 1809-1811, consiliario segundo. 1816, prócer y mártir de la independencia, fusilado el 31 de agosto en la plazuela de San Francisco, en Santa Fe.

*Punto que defendió: Libro 1º, título 25, hasta el No. 15. De las excusas de los tutores o curadores.*⁵

Doctor don José Camilo de Torres y Tenorio

Nació el 22 de noviembre de 1766, en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1788, colegial de jurisprudencia. 1789, licenciado, huésped. 1790, se presentó a oposición para la cátedra de Filosofía, para obtener méritos. 1792, pasante de Derecho Canónico. 1793, renunció al nombramiento de vicerrector. 1793, pasante de Derecho Canónico. 1793, consiliario segundo. 1794, pasante de Derecho Canónico. 1796, título de abogado de las audiencias, y demás tribunales de las Indias, catedrático de Derecho Civil. 1796-1799, catedrático de Derecho Civil. 1803-1805, catedrático de Derecho Civil. 1808-1810, catedrático de Derecho Real y consiliario segundo. 1810, catedrático de Derecho Civil. 1810, prócer y mártir de la Independencia; fusilado el 5 de octubre de 1816.

*Punto que defendió: Libro 4º, título 1. De las obligaciones que nacen de un delito.*⁶



⁵ Justinianus. *Institutionum sive primorum totius iurisprudentiae elementorum. Dn. Iustiniani sacratissimi principis auctoritate, iussuque compositi. Commentariis Acursij, Contij, Dionysij Gothofredi, et multorum aliorum nostrae aetatis coriphaei. Nota solennes. Observationes y Emendationes accuratissime: Quibus Continentur variae legum lectiones, similitudines, contrarietates; earum simul, ac verborum difficultum interpretationes, atque explicationes: Cum Remissionibus Petri Brossel. Omnia a mendis quam accuratissime repurgata, atque vindicata.* Lugduni: Horatij Cardon, 1618 Libri quatuor.

Liber I, tit. XXV, No. 15, De excusationibus tutorum vel curatorum, pp. 103-112.

⁶ *Ibid.*, Liber IV, tit. I, De obligationibus qua ex delicto nacecunrur, pp. 437-450.

Doctor don Joaquín de Caycedo y Cuero

Nació en Santiago de Cali, Nuevo Reino de Granada. Estudió latín en el Colegio Real y Seminario de Popayán del Nuevo Reino de Granada. 1788-1790, colegial de jurisprudencia. 1790-1791, colegial de cánones, se graduó de doctor. 1791, pasante de Filosofía. 1813 falleció. 1856, don Fernando Caycedo y Camacho hizo donación de su retrato al Colegio.

*Punto que defendió: Libro 2º, título 8. Quién puede enajenar o no.*⁷

Doctor don Santiago Pérez de Arroyo y Valencia

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1794-1795, colegial de derecho canónico y civil, se graduó de doctor. 1795-1796, pasante de Gramática. 1797-1798, pasante de Derecho Canónico. 1798-1799, pasante de Derecho Civil. 1799, vicerrector y consiliario primero. 1803, abogado de la Real Audiencia. 1803-1806, vicerrector.

*Punto que defendió: Libro 3º, título 25, hasta el No. 5 incluso. Del arrendamiento.*⁸

Doctor don José María del Castillo y Rada

Nació en Cartagena, Nuevo Reino de Granada, el 20 de noviembre de 1776. Estudió las primeras letras en el Colegio Seminario de San Carlos de la misma ciudad. 1790-1793, colegial porcionista de filosofía y bachiller. 1793-1796, colegial porcionista de derecho. 1798, licenciado y doctor en derecho. 1800-1801, consiliario. 1803-1804, consiliario, abogado de los Reales Consejos y de la Real Audiencia. 1807-1808, consiliario. 1809, procurador fiscal del colegio. 1809, catedrático de Derecho Civil. 1810, prócer de la Independencia. 1816-180, encarcelado en el colegio y enviado preso a Cartagena. 1823, 1826-1827, secretario de Estado y del despacho de Hacienda, publicó Memorias de Hacienda. 1832-1835, rector. Falleció el 23 de febrero de 1835 en Santa Fe mientras ocupaba la rectoría.

*Punto que defendió: Libro 2º, título 4, desde el No. 1 hasta el No. 2. Del usufructo.*⁹



⁷ *Ibid.*, Liber II, tít. 8, Quibus Alienare Licet vel non, pp. 178-183.

⁸ *Ibid.*, Liber III, tít. 25, Nos. 1-5. De Locatione et Conductione, pp. 406-412.

⁹ *Ibid.*, Liber II, tít. 4, Nos. 1-2. De Usufructu, pp. 156-158.

Doctor don José Agustín de Barona y Escobar

Nació en Santiago de Cali, Nuevo Reino de Granada. 1793-1794, colegial porcionista de Filosofía. 1794-1798, colegial de filosofía. 1798-1799, colegial de Derecho Civil. 1804-1805, vicerrector. 1814, nombrado procurador fiscal, cargo que no aceptó.

Punto que defendió: Libro 2º, título 7, No. 1. De las donaciones.¹⁰

Doctor don Juan Nepomuceno Martínez y Gómez

Nació en San Gil, Nuevo Reino de Granada. 1796-1805, colegial de Derecho Civil.

Licenciado don Miguel de Pombo y Pombo

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1798-1799, colegial de Derecho Civil. 1799-1800, maestro de ceremonias y bachiller. 1803, licenciado. 1816, prócer y mártir de la Independencia; murió fusilado.

Punto que defendió: Libro 3º, título 24, No. 3. De la compra y venta.¹¹

Bachiller don Francisco Antonio de Ulloa y Campo Larraondo

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1802, colegial de Derecho. 1803, bachiller, maestro de ceremonias; se presentó a oposición para la cátedra de Derecho Civil.

Punto que defendió:

Bachiller don Carlos Alonso de Velasco y Domínguez

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1802, colegial de Derecho; el doctor don José Camilo Torres y Tenorio fue su padrino de colegiatura. 1803, se presentó a la cátedra de Derecho Civil.

Punto que defendió: Libro 2º, título 14, No. 1. De la institución de herederos.¹²



¹⁰ *Ibid.*, Liber II, tít. IV, Nos. 1-2. De Donationibus, pp. 172-176.

¹¹ *Ibid.*, Liber III, tít. 24, Nos. 1-3. De Emptione, et Venditione, pp. 398-404.

¹² *Ibid.*, Liber II, tít. 14, No. 1. De Haeredibus Instituendis, pp. 214-216.

Bachiller don Manuel José Hurtado y Arboleda

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1802, colegial; se presentó a oposición de la beca de jurisprudencia, no la obtuvo. 1803, procurador, bachiller; se presentó a la oposición de la cátedra de Derecho Civil. 1804, defendió conclusiones públicas con el título *Pro literarum publica concertatione ex Gregorio IX Decretabilus*. 1837, contribuyó con cincuenta pesos para la refacción del colegio y a la construcción de la torre, los cuales envió desde Panamá.

Punto que defendió: Libro 2º, título 19, No. 1. De la cualidad y diferencia de los herederos.¹³

Bachiller don Manuel María Pérez de Arroyo y Valencia

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1802-1803, colegial, bachiller.

Punto que defendió: Libro 4, título 6, No. 15. De las acciones.¹⁴

Doctor Don Pedro de Pradilla y Silva

Nació en San Gil, Nuevo Reino de Granada. 1781-1784, colegial de Filosofía. 1784, bachiller. 1785-1786, colegial de Jurisprudencia defendió conclusiones públicas. 1791-1793, vicerrector. 1793-1794, catedrático de Derecho Civil. 1803, renunció como catedrático de Derecho Civil. 1855, don Urbano Pradilla donó su retrato al colegio. Catedrático saliente.

EL CUERPO ELECTOR

El cuerpo elector estaba compuesto por los catedráticos, los colegiales formales, los colegiales supernumerarios y los colegiales porcionistas, mayores de edad (de quince años cumplidos), de los cuales eran excluidos los colegiales menores de edad y los catedráticos emparentados con los opositores, en este caso, los doctores don Tomás Tenorio y Carvajal y don José María Cuero y Caycedo, el primero del opositor don Camilo Torres y el segundo de don Joaquín Caycedo. Igualmente, no asistió el catedrático de Derecho Real don Francisco Mannique. En total, el cuerpo elector fue de treinta individuos.



¹³ *Ibid.*, Liber II, tit. 19, No. 1, De Aeredum Qualitate, & et differentia, p. 243.

¹⁴ *Ibid.*, Liber IV, tit. VI, Nos. 1-5. De actionibus litulus, pp. 470-482.

Rector don Andrés Rosillo y Meruelo

Nació en la Villa de Nuestra Señora del Socorro, Nuevo Reino de Granada, y fue bautizado el 3 de octubre de 1758. 1774-1776, colegial porcionista de Filosofía, pagó sesenta pesos por año, su acudiente don Francisco Padilla. 1777-1778, colegial de Teología, "defendió conclusiones públicas muy lucidas". 1779-1781, catedrático de Filosofía. 1780-1781, consiliario. 1801, catedrático de Prima de Sagrada Teología. 1802-1805, rector. 1805, abogado de la Real Audiencia y canónigo magistral de la catedral de Santa Fe. 1812, catedrático de Teología. 1813-1814, consiliario. 1835, falleció.

Vicerrector don Pedro Ignacio de Salgar Llar y Colina

Nació en San Juan de Girón, Nuevo Reino de Granada. 1783-1786, colegial de Filosofía. 1787-1789, colegial de Jurisprudencia. 1803-1804, vicerrector.

Consiliario 2º don Esteban Díaz Granados y Díaz Granados

Nació en Santa Marta, Nuevo Reino de Granada. 1799-1801, colegial de Filosofía, pasó a Jurisprudencia 1800-1802, procurador. 1802-1804, consiliario tercero y colegial de Jurisprudencia. 1806-1807, vicerrector y primer consiliario. El 20 de mayo 1836 se encontraba viviendo en Santa Marta y ofreció diez pesos para el arreglo del colegio y construcción de la torre de la iglesia, deteriorada por el terremoto de 1827. 1838-1839, catedrático sustituto de Teología del Colegio San Juan Nepomuceno de Santa Marta.

Pro consiliario 3º don Manuel Garavito

Nació en Santafé Marta, Nuevo Reino de Granada. 1793-1799, colegial de Gramática. 1800-1804, colegial supernumerario con beca de Juan Antonio Ibáñez. 1802-1803, pro consiliario tercero.

Secretario don Joaquín de Ricaurte y Torrijos

Nación en Santa Fe, Nuevo Reino de Granada. 1781-1783, colegial de Filosofía. 1784-1785, colegial de Derecho Civil. 1802-1803, secretario.

Pro secretario don Mariano Pérez de Valencia y Arroyo

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada, el 12 de septiembre de 1771.

Catedrático de Matemáticas don José Celestino Mutis

Nació en Cádiz, España. Colegial honorario, catedrático de Matemáticas. Director de la real expedición botánica.

Catedrático de Derecho Real don Francisco González Manrique Flórez y Subía

Nació en Santa Fe, Nuevo Reino de Granada. 1761, colegial del Colegio de San Bartolomé. 1800-1807, catedrático sustituto de Derecho Real, por ausencia del catedrático don Manuel Santiago Vallecilla. 1812, catedrático de Teología.

Catedrático de cánones don Tomás Tenorio y Carvajal

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. Se graduó de licenciado y doctor en filosofía. 1780, colegial porcionista de Jurisprudencia, pagó sesenta pesos por año. 1781-1782, catedrático de Filosofía. 1784-1809, catedrático de Cánones. 1781-1784, consiliario segundo. 1786-1788, vicerrector. 1810-1811, consiliario. 1803, catedrático. 1815-1819, consiliario. 1823, fiscal.

Catedrático de Filosofía don José María Cuero y Caycedo

Nació en Santiago de Cali, Nuevo Reino de Granada. 1793-1796, colegial porcionista de Filosofía. 1797-1798, colegial de Derecho Civil. 1798-1799, colegial de Derecho Canónico, pasante de Filosofía, maestro de ceremonias. 1800-1801, consiliario tercero. 1802-1805, catedrático de Filosofía. 1803-1805, consiliario segundo.

Colegial formal don Juan José Buena Ventura de Ahumada y Gutiérrez

1802, colegial de Filosofía, padrino de colegiatura don Juan Antonio de Ibarra.

Colegial formal don Joaquín Borrero y Gómez

Nació en San Sebastián de la Plata en el Nuevo Reino de Granada. 1804-1807, colegial de Filosofía. 1808-1809, bachiller en leyes.

Colegial formal don Ignacio Castillo***Colegial formal don Valentín Diago Ortiz***

Nació en San Bartolomé de Honda, Nuevo Reino de Granada. 1800, colegial de Filosofía.

Colegial formal don Miguel Durán

Nació en San Sebastián de la Plata, Nuevo Reino de Granada. 1799, colegial de Filosofía.

Colegial formal don Fernando Gallo y Velasco

Nació en Tunja, Nuevo Reino de Granada. 1802-1805, colegial de Filosofía.

Colegial formal don Diego Fernando Gómez y Durán

Nació en San Gil, Nuevo Reino de Granada. 1803-1805, colegial de Filosofía, 1805-1809, colegial de Derecho Civil. 1809, defendió conclusiones públicas con el catedrático Camilo Torres. 1812, contribuyó con cuarenta pesos para el arreglo del colegio y construcción de la torre de la iglesia. 1854, falleció.

Colegial formal don Juan Granados***Colegial supernumerario don Pedro de Herrera Arce y León***

Nació en Popayán, Nuevo Reino de Granada. 1798-1799, colegial de Gramática con beca de don Joaquín de León y Herrera. 1803, colegial de Filosofía.

Colegial formal don Pedro José Jiménez y Barrera

Nació en Panamá, Nuevo Reino de Granada. 1803-1805, colegial de Filosofía, bachiller. 1808, secretario, 1809-1810, consiliario tercero. 1810-1812, vicerrector y consiliario primero.

Colegial formal don José Luis Fernández de la Madrid y Castro

1789, nació en Santa Marta, Nuevo Reino de Granada. 1803, colegial de Filosofía. 1805, falleció.

Colegial formal don Félix Ramón Ricaurte y Manrique

Nació en Santa Fe, Nuevo Reino de Granada. 1800, colegial supernumerario con beca del arzobispo Antonio Claudio Álvarez de Quiñones. 1805-1807, colegial de Teología. 1811, catedrático de Prima.

Colegial formal don José María de la Rocha y Gutiérrez

Nació en San Juan Bautista de Chaparral, Nuevo Reino de Granada. 1800, colegial de Filosofía.

Colegial formal don José María de la Serna y Ricaurte

Nació en Santa Fe, Nuevo Reino de Granada. 1803-1805, colegial de Filosofía, procurador.

Familiar don José Ramón Toledo y Camacho

Nació en Nuestra Señora del Socorro, Nuevo Reino de Granada. 1803, familiar de Filosofía.

Colegial porcionista don Gabriel Antonio Ortiz y Marinas

Nació en Barichara, Santander, el 28 de febrero de 1779. 1803, familiar de Filosofía.

Colegial porcionista don Joaquín Salazar y Camero

Nació en Muzo, Nuevo Reino de Granada. 1803-1804, colegial porcionista. 1805, colegial formal de Filosofía.

EL PIQUETE DE PUNTOS

Durante los quince días siguientes, de la expedición del edicto convocatorio eran llamados los opositores al salón rectoral; allí reunidos, el rector “picaba puntos” para cada uno, es decir, tomaba en la mano un puntero y lo insertaba por tres partes diferentes del libro, de manera que salían tres ‘puntos’¹⁵ de Las instituciones de Justiniano, por tratarse de la cátedra de Derecho Civil. Luego, el opositor elegía solo uno.

El doctor Juan Nepomuceno Marínez debió ausentarse de la ciudad, por lo que no asistió al piquete de puntos ni al examen. Simultáneamente, el rector asignaba dos individuos del mismo grupo de opositores para la argumentación. El opositor tenía 24 horas de plazo para preparar el punto.

LA ARGUMENTACIÓN

Transcurridas las 24 horas, el colegio era congregado en la capilla a “son de campana tañida” para escuchar el examen oral de cada uno.

El opositor tenía media hora para explicar el punto, el cual se medía con un reloj de arena. Transcurrido este tiempo, cada uno de los arguyentes le formulaba preguntas durante treinta minutos de manera que el opositor sufría el examen oral durante hora y media en total. Una vez ‘oídos’ y ‘argüidos’ los exámenes, se procedía a la elección.

LA ELECCIÓN

Después del proceso anterior se procedía a la votación. El resultado del escrutinio era enviado al virrey y vicepatrono real, don Pedro Mendinueta, quien nombraba y confirmaba mediante decreto la



¹⁵ Hoy en día, aunque los profesores no usan punteros, a cada una de las preguntas que formuló el catedrático cuando realiza un examen se le denomina puntos. Así, decimos los puntos del examen son...

elección. Al elegido, en este caso el doctor don José Camilo de Torres y Tenorio, se le notificaba que debía concurrir a la Escribanía mayor para sacar el correspondiente título de catedrático de Derecho Civil para tomar posesión del empleo, el cual desempeñaría por espacio de tres años, es decir, desde el 14 de octubre de 1803 hasta el 15 de julio de 1806.

Expediente de oposición a la cátedra de Derecho Civil¹⁶
conferida al Dr. Camilo de Torres
en 3 de agosto de
1803

Rector Dr. Andrés Rosillo
Secretario D. Mariano Pérez

Por los días, que Nuestro Señor nos prestare de vida, reservamos para nosotros el nombramiento de catedráticos en todas las Facultades, que por singular favor de Su Majestad (que Dios guarde), se pueden leer en este Colegio, mas después de nuestros días, queremos que las cátedras se lleven por oposición, sin que se puedan oponer a ellas más de los colegiales y convictores del dicho Colegio, habiendo en él personas capaces, y de toda la suficiencia necesaria, graduadas en la Facultad a que se hubieren de oponer: y también queremos que sólo tengan voto en esto los señores Patronos, los Colegiales, y convictores del dicho Colegio; de tal manera, que estando los votos repartidos en diferentes sujetos, se le dé la cátedra a la persona que tuviere de su parte el voto del Señor Arzobispo, o, de los señores prebendados, nombrados para Patronos en Sede vacante; y esto se entiende, teniendo iguales votos los opositores, y en este caso, sea la cátedra del sujeto a quien se inclinaren los Patronos en la forma dicha. Mas teniendo alguno dos, o, tres votos más, sea Catedrático, aunque no sean los votos ultra medietatem, atendiendo en esto a la paz, y al evitar disturbios.¹⁷

Arzobispo de Santafé don Cristóbal de Torres y Motones

¹⁶ Archivo Histórico de la Universidad del Rosario, caja 15, folios 103-142.

¹⁷ Título V, Constitución II.

1

Santafé, y junio 25 de 1803

Por cuanto el D. D. Pedro Pradilla catedrático de derecho civil ha hecho renuncia de esta cátedra: Dése cuenta con su carta al Exmo. Sr. Vice Patrono, fijándose el día de hoy los correspondientes edictos por el término de quince días en consideración de faltar pocos días para vacaciones en cuyo tiempo, ni puede efectuar ejercicios de oposiciones, ni procederse a elección para la observancia de los colegiales.

Rosillo. Ante mí Ricaurte Secretario

2

Al Rector del Colegio del Rosario.

Decreto. Santafé junio veinte y ocho mil ochocientos tres. Procédase a lo que corresponda para la provisión de esta cátedra conforme a las constituciones u órdenes que gobiernen en el Claustro; y se comuniquen aviso de esta providencia en contestación. Hay dos rúbricas. Caycedo

Corresponde con el Superior Decreto que original se ha dictado consecuente con lo representado por el rector del Colegio del Rosario de esta capital, acerca de provisión de la cátedra de derecho civil, por no continuarla el D. D. Pedro Pradilla, que la obtenía: a que me remito. Santafé julio cuatro de mil ochocientos tres años.

Domingo Caycedo

Santafé, y julio de 1803

Por recibido. Agréguese al expediente

Rosillo. Ante mí Ricaurte Secretario

3

El Dr. Don Andrés Rosillo y Meruelo Abogado de la Real Audiencia del Reyno, Comisario de la Santa Inquisición en esta capital, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia, Metropolitana, Rector y Regente de Estudios de este Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario del Patronato etc. Por cuanto por renuncia del Dr. Dn. Pedro Pradilla ha vacado la cátedra de Derecho Civil en dicho Colegio, debiendo proveerse por oposición en quien ten-

ga el grado correspondiente en esta facultad, y haya vestido la Beca en él, habiéndose dado noticia al Exmo. Señor Vicepatrono Real; haciéndose saber a todos los que teniendo las circunstancias dichas quisiesen firmar oposición a la referida cátedra para que puedan hacerlo, dando sus memoriales, acompañados de sus respectivos títulos de grados (que se les devolverán originales) cuya presentación deberán hacer dentro del preciso término de quince días contados desde esta fecha, que les señalamos por último y perentorio, pasado el cual no serán admitidos, y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue a noticia de todos se fijará este nuevo edicto en la puerta principal del Colegio en la forma acostumbrada: que es fecho en Santafé de Bogotá a veinte y cinco de junio de mil ochocientos tres. Andrés Rosillo y Meruelo. Joaquín de Ricaurte y Torrijos Secretario.

Certifico yo el suscrito Secretario que estuvo fijado este edicto en la puerta principal de este colegio desde veinte y cinco de Junio hasta nueve de julio; y para que conste pongo la presente en el mismo día nueve de julio de mil ochocientos tres. Joaquín de Ricaurte Torrijos.

Concuerta con el edicto original que debe acompañarse al Exmo. Sr. Vicepatrono Real con el nombramiento del catedrático que salga electo, a que me remito, y ara que conste lo certifico y firmo en Santafé a diez de julio de mil ochocientos tres.

Joaquín de Ricaurte y Torrijos

4

Señor Rector

El Dr. Don Joaquín Caycedo y Cuero parezco ante V. S., y digo que hallándose vacante la cátedra de derecho civil de este Colegio Mayor de Real Patronato por dimisión que hizo el Dr. Dn. Pedro Pradilla, se han fijado edictos para su provisión; y concurriendo en mí las circunstancias de ser hijo del Colegio, y el grado correspondiente, como consta el título de Doctor que presento y juro, pidiendo se me devuelva.

A.V.S. suplico atentamente se sirva admitirme a la oposición y ejercicios literarios, que ofrezco hacer en la forma de estilo, por ser así de justicia, y en lo necesario etc.

Dn. Joaquín Caycedo y Cuero

Santafé y julio 6 de 1803

Por presentado con el título, que se devolverá, obrando su efecto, hace por opuesto

Rosillo. Ante mí Ricaurte

En el mismo día notifiqué el decreto de la vuelta al D. D. Joaquín Cayzedo, e impuesto firma conmigo de que doy fe.

Dr. Cayzedo.

Se le devolvió el título original al interesado, lo que anoto para que conste.

5

S. R.

El D. D. Joaquín Camacho, Abogado de la Real Audiencia del Reyno ante V.S. con el debido respeto parezco y digo: que he visto fijados en las puertas de este colegio Real Mayor edictos convocatorios a la cátedra de Derecho Civil, vacante por renuncia del Dr. Dn. Pedro Pradilla; y deseando ocuparse en la educación de la juventud y servicio de esta noble casa, se ha de servir V.S. admitirme como opositor a dicha cátedra para cuyo efecto estoy pronto a suplir el examen acostumbrado, presentó en dicha forma mi título de Doctor en derecho Canónico, calificativo de mi aptitud para su observación, lo que siendo de justicia,

A. V. S. Pido y suplico se sirva proveer como solicito que en lo necesario juro etc.

Dr. Joaquín Camacho

Santafé 9 de octubre de 1803

Por presentado con el título que se le devolverá obrado su efecto. Hase propuesto.

Rosillo. Ante mí Ricaurte

Secretario

En el mismo día hice saber el decreto antecedente al Dr. Dn. José Joaquín Camacho, quien firma conmigo de que doy fe.

Camacho

6

Señor Rector

El D. D. José Camilo de Torres y Tenorio Abogado de esta Real Audiencia y en los Reales Consejos, catedrático interino de Derecho Civil de este Muy Ilustre Cabildo, ante Usía digo: que se han fijado edictos de oposición a la propiedad de la expresada cátedra; y deseando obtenerla en servicio de dicho mi Colegio y continuación de los méritos (?) en ella firmo oposición, y pido a V. S. Se me admita y tenga por uno de los concurrentes; a cuyo efecto presento el título de Doctor de Derecho, que califica mi persona para el acto, y que tomada razón en el respectivo expediente o concluidos los del concurso, pido se me devuelva original para en guarda de mi derecho: citándoseme en consecuencia para los ejercicios que han de servir de prueba y mérito a los opositores: que así procede de justicia la cual mediante.

A.V.S. suplico provea como solicito

Dr. Camilo Torres

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que se le devolverá obrado su efecto. Hase propuesto.

Rosillo. Ante mí Ricaurte

En el mismo día hice saber el decreto antecedente al Dr. Dn. Camilo de Torres; firma doy fe.

Torres.

7

Señor Rector

El Dr. Dn. Santiago Pérez Arroyo, Abogado de esta Real Audiencia, ante V. S. Como más haya lugar digo: que hallándose vacante la cátedra de Derecho Civil que obtenía en propiedad el Dr. Dn. Pedro Pradilla, por renuncia que ha hecho de ella; se han fijado edictos convocatorios de los hijos de este colegio que teniendo el grado correspondiente quieran oponerse a la referida cátedra, y siendo yo uno de estos hago oposición en forma estando como estoy pronto a sostener los del concurso, y en su virtud suplico a V. S. Se sirva admitirme a él, para el efecto exhibo el título de Dr., cuyo grado obtengo,

que pido se me devuelva original; que es de justicia la cual (mediante?).

A.V.S. suplico que habiéndome por presentado provea como solicito.

Dr. Santiago Pérez.

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que se le devolverá obrado su efecto. Hace por puesto.

Rosillo Ante mí Ricaurte Secretario.

En el mismo día hice saber el decreto antecedente al Dr. Dn. Santiago Pérez, firma conmigo de que doy fe.

Dr. Pérez

Devolví el título original al interesado lo que anoto para que conste.

8

Señor Rector

El Dr. Dn. José María del Castillo; colegial en este mayor de Nuestra Señora del Rosario ante V. S. En la mejor forma que más haya lugar parezco y digo: que habiéndose fijado edictos a la cátedra de derecho civil y romano, convocando los hijos del colegio para hacer oposición a; siendo yo uno de éstos, y concurriendo en mi ley las circunstancias de grados correspondientes (según consta del título que debidamente presento y pido se me devuelva el original),

AV. S. Suplico se digne admitirme en el número de opositores según es justicia que pido.

José María del Castillo

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que se le devolverá obrado su efecto. Hase propuesto.

Rosillo Ante mí Ricaurte Secretario

En el mismo día hice saber el decreto que antecede al Dr. José María Castillo; y firma conmigo de que doy fe.

Castillo

9

Señor Rector

D. José Agustín Barona Escobar colegial del mayor de N. S. de Rosario ante V. S. Como más haya lugar, y con el debido respeto, digo: que en vista de los edictos puestos por V. S. Para hacer el concurso a la cátedra de derecho civil vacante he resuelto firmar oposición a ella; a cuyo efecto presento el título correspondiente, protestando estar a todo lo que en el particular disponen nuestras constituciones: por tanto.

A.V.S. suplico que habiéndome por presentado en tiempo y forma para proveer como solicito.

José Agustín Barona.

Santafé 9 de julio de 1803.

Por presentado con el título que acompaña que se devolverá obrado su efecto. Hace propuesto.

Rosillo. Ante mí Ricaurte Secretario.

En el mismo día hice saber el decreto que antecede al Dr. Dn. Agustín Barona; y firma conmigo. Barona Pérez

10

Señor Rector

D. Juan Nepomuceno Martínez y Gómez colegial formal de este Colegio mayor de Nuestra Señora del Rosario, ante V. S. como más haya lugar en derecho parezco y digo: que he visto los edictos convocatorios, a los hijos del referido colegio, mandados fijar por V. S. en que dice que se halla vacante la cátedra de derecho civil, y que se admitirá oposición de todos aquellos en quienes se hallaren los requisitos que expresa y como en mí se hallan, según consta de los títulos que en debida forma presento se ha de servir se ha servir admitirme, como uno de los opositores a la referida cátedra, que así es justicia, ella mediante.

A.V.S. pido y suplico provea como solicito y en lo necesario, etc.

Dr. Juan Nepomuceno Martínez

Santafé, 9 de julio de 1803

Por presentado: trayendo el título se provea

Rosillo. Ante mí Ricaurte Secretario

En 10 de julio hice saber el decreto que antecede a Dr. Dn. Juan Nepomuceno, y lo firma conmigo de que doy fe.

Martínez

11

Señor Rector

El licenciado Dn. Miguel de Pombo y Pombo colegial del Mayor de Nuestra Señora del Rosario de esta capital, ante V.S. con mi acostumbrado respeto parezco y digo que ha llegado a mi noticia haber vacado la cátedra de derecho civil de dicho colegio y en su consecuencia fijados edictos que convocan a los hijos del mismo, para que teniendo el grado correspondiente; puedan hacer oposición a ella. Yo pues tengo el honor de enumerarme entre éstos; tengo también el grado que piden nuestros estatutos, como lo acredita el adjunto título, que debidamente presento, y pido se me devuelva; y deseando por mi parte contribuir al mejor lustre y decoro de este colegio, y al adelantamiento de su juventud, suplico a V.S. se digne admitirme en el número de los opositores a dicha cátedra; que es justicia, la que mediante.

AV.S. piso para proveer como solicito.

Miguel de Pombo y Pombo

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que acompaña, que se le devolverá obrado su objeto. Hace propuesto

Rosillo. Ante mi Ricaurte Secretario

En diez de julio hice saber el decreto que antecede al Licenciado Dn. Miguel Pombo y lo firma conmigo de que doy fe.

Pombo

12

Señor Rector

D. Francisco Antonio de Ulloa ante V.S. con el debido respeto, y como más haya lugar digo: que habiéndome puesto en el anterior escrito por decreto, manifestarse el título de bachiller en

Derecho para ser admitido a la oposición de la cátedra de derecho civil, lo verifico en esta para que se admita; pidiendo se me devuelva original; que así es justicia ella mediante.

A.V.S. suplico provea como solicito

Francisco Antonio de Ulloa

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que se devolverá obrado su efecto. Hace por opuesto.

Rosillo

Ante mi Ricaurte Secretario

En diez de julio hice saber el decreto que antecede al Br. Dn. Francisco Antonio Ulloa, y lo firma conmigo de que doy fe.
Ulloa

13

S.R.

Don Carlos Alonso de Velasco ante V.S. con el debido respeto digo: que hago solemne presentación del título en que consta que obtengo el grado suficiente para ser admitido a la oposición de la Cátedra de Derecho Civil, y el mismo que se me exigió por V.S. para proveerse mi anterior escrito; suplicando que habiéndoseme por opuesto se me devuelva original, que así es justicia ella mediante.

A.V.S. suplico provea como solicito

Carlos Alonso de Velasco

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que se devolverá obrando su objeto. Hace propuesto.

Rosillo. Ante mi Ricaurte Secretario.

En diez de julio hice saber el decreto que antecede al Br. Dn. Carlos Velasco, y lo firma conmigo de que doy fe.

Velasco

14

Sr. Rector

Don Manuel José Hurtado ante V. S. como más haya lugar digo: que se han fijado edictos a la puerta de este colegio para que los hijos de él que tengan el grado correspondiente puedan ponerse a la cátedra de derecho civil vacante por renuncia del catedrático que la obtenía en propiedad; y deseando ser yo uno de los concursantes hago oposición en forma, a cuyo efecto exhibo el título que acredita el grado de bachiller que obtengo, y pido se me devuelva original; en cuya virtud A.V.S. suplico que habiéndome por opuesto se sirva admitirme como opositor a la referida cátedra, que es justicia etc.

Manuel José Hurtado

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que se devolverá obrando su efecto. Hace por opuesto.

Rosillo. Ante mi Ricaurte Secretario

En diez de julio hice saber el decreto que antecede al Br. Dn. Manuel José Hurtado, y lo firma conmigo de que doy fe.

Hurtado

15

Sr. Rector

Don. Manuel María Pérez Arroyo ante V. S. como más haya lugar digo: que se han fijado edictos a la puerta de este colegio para que los hijos de él que tengan el grado correspondiente puedan oponerse a la cátedra de Derecho Civil vacante por renuncia del catedrático que la obtenía en propiedad; y deseando ser yo uno de los concurrentes hago oposición en forma, a cuyo efecto exhibo el título que acredita el grado de bachiller que obtengo, y pido se me devuelva original; en cuya virtud.

A.V.S. suplico que habiéndome por opuesto se sirva admitirme como opositor a la referida cátedra, que es justicia etc.

Manuel María Pérez Valencia

Santafé 9 de julio de 1803

Por presentado con el título que se le devolverá obrado su efecto. Hese propuesto.

Rosillo. Ante mí Ricaurte.

En el mismo día notifiqué este decreto al interesado, firma
doy fe. Secretario

Pérez.

Santafé 11 de julio de 1803.

En consideración de que se ha cumplido el término del edicto, y de que en mi consecuencia se han citado de palabra los concurrentes para picar puntos el día de hoy a las diez de la mañana: proceda inmediatamente el Secretario a formar el orden, graduación, y forma de argüir de los puntos teniendo presente los títulos.

Rosillo. Ante mí Ricaurte

Yo el infrascrito secretario en cumplimiento de lo mandado en el decreto precedente, teniendo a la vista las presentaciones y títulos de los que se han tenido, por opuestos, proceda formar la lista y graduación de los opositores en la forma siguiente.

Lista de los opositores por antigüedades

El D. D. José Joaquín Camacho.

El D. D. Camilo de Torres.

El D. D. Joaquín Caycedo.

El D. D. Santiago Pérez Valencia y Arroyo.

El D. D. José María Castillo.

El D. D. Agustín Varona.

El D. D. Juan Nepomuceno Martínez.

El L. D. Miguel de Pombo.

El. B. D. Francisco Ulloa.

El. B. D. Carlos Velasco.

El. B. D. Manuel José de Hurtado.

El. B. D. Manuel María Pérez Valencia y Arroyo.

16

Forma de argüir

Al B. D. Manuel María Pérez Valencia, D. D. José Joaquín Camacho el B. D. Manuel José de Hurtado y el. B. D. Carlos Velasco.

Al B. D. Manuel José de Hurtado el D. D. Camilo de Torres y el B. D. Manuel Pérez Valencia.

Al B. D. Carlos Velasco el D. D. Joaquín Caycedo y el L. D. Miguel de Pombo.

Al B. D. Francisco Ulloa el D. D. Santiago Pérez y el D. D. Juan Nepomuceno Martínez.

Al L. D. Miguel Pombo el D. D. José María Castillo, y el B. D. Francisco Ulloa.

Al D. D. Juan Nepomuceno Martínez el D. D. Agustín Varona y D. Manuel María Pérez Valencia.

Al D. D. Agustín Varona, el D. D. José Joaquín Camacho, y el B. D. Manuel José Hurtado.

Al D. D. José María Castillo, el D. D. Camilo Torres, y el B. D. Carlos Velasco.

Al D. D. Santiago Pérez Valencia, el D. D. José María Castillo, y el B. D. Francisco Ulloa.

Al D. D. Joaquín Caycedo, el D. D. Santiago Pérez Valencia y el D. D. Miguel de Pombo.

Al D. D. Camilo de Torres, el D. D. Joaquín Caycedo, y D. Juan Nepomuceno Martínez.

Al D. D. José Joaquín Camacho, el D. D. Agustín Varona, y el B. D. Manuel José Hurtado.

Joaquín de Ricaurte y Torrijos

Santafé y julio 17 de 1803

Habiéndose variado las circunstancias en que se formó la graduación, y precedente orden por haber presentado sus títulos aquellos que hicieron la presentación en legítimo tiempo, no menos que por las graves, y ocurrentes o [inp?] que exige el secretario, y honor de este colegio: se reserva nombrar a los arguyentes, según lo permitan los ocurrencias.

Rosillo. Ante mí Ricaurte

Santafé y julio 11 de 1803.

Mediante estar evacuadas las diligencias previas a los actos de oposición, que deben comenzar mañana; cítese al bachi-

ller Don Manuel María Pérez Arroyo, para que ocurra hoy a las 10 del día, a tomar puntos para su acto de oposición, dando noticia también a los demás opositores.

Rosillo. Ante mí Ricaurte.

En virtud de lo mandado en el antecedente decreto cité al Bachiller Don Manuel María Pérez, para que ocurra a tomar puntos en este día, y lo firma conmigo de que doy fe.

Pérez

Ricaurte

17

En el mismo día 11 de julio cité a todos los demás coopositores para el piquete de puntos; de que doy fe.
Ricaurte.

Hoy 11 de julio citado a las diez del día ocurrió el Bachiller con los demás coopositores a la sala rectoral, y habiendo el señor rector sacado puntos a la suerte en las Instituciones de Justiniano, fue el 1° del Libro 1° 16, #.6, y el título 17, 18, 19, y 20, hasta el #. 2 exclusive. El segundo del libro 3°. Título 3°, y el # inicial del título cuarto. Y el tercero del libro 4° tít. 6 desde el #12 hasta el 2° exclusive; de los cuales eligió, el que consta del aserto agregado.¹⁸ Y señaló para argüir el mismo Sr. Rector al Dr. Don Camilo Torres, y al Bachiller Don Carlos Velasco; de que doy fe.

Joaquín de Ricaurte y Torrijos

Santafé y julio 12 de 1803.

Para que los actos de oposición puedan concluirse antes del 22 del corriente, en que deben salir al Asueto los colegiales, se tiene por conveniente hacerlos en todos los días siguientes, y aun por las noches, y para que así se verifique, cítese a los bachilleres Don Manuel José Hurtado, y Don Carlos Velasco, para que ocurran el primero hoy a las diez del día, y el segundo a las 6 de la noche, a tomar puntos, dándose noticia a los demás opositores, para que asistan a este acto.



¹⁸ La pregunta está al final del texto.

Rosillo

Ante mí. Pérez Pro Secretario

En la ciudad de Santafé a 12 de julio de 1803 cité al Bachiller Don Manuel José Hurtado, para que ocurra a las diez de este día, a tomar puntos para su acto de oposición, y firma conmigo de que doy fe

Pérez Pro Secretario

En el mismo día cité para puntos a los demás opositores, de que doy fe

Pérez

Pro Secretario

Hoy 12 de julio de 1803 a diez del día ocurrió el bachiller Dn. Manuel José Hurtado en unión de los demás opositores a la sala rectoral con el objeto de sacar puntos, y habiéndolo verificado el Sr. Rector en las Instituciones de Justiniano, salieron a la suerte los 3 siguientes el primero del libro 2° título 18 #fin, y el título 19 desde el # insic. Hasta el 5° inclusive. El segundo del Lib. 3° título 1° desde el # 2° hasta

18

El 8 inclusive. Y el tercero del Libro 4° título 6° desde el #31 hasta el 33 inclusive; de los cuales eligió el que aparece del Aserto agregado en su lugar.¹⁹ Y se señalaron por el mismo Sr. Rector, para argüir al D. D. Joaquín Caycedo, y al Bachiller Don Francisco Ulloa; y para que conste así lo certifico, y doy fe.

Mariano Pérez

Pro Secretario

Certifico que el día 12 de julio de 1803, a las diez del día, en que se completaron las veinte y cuatro horas de los puntos, compareció el bachiller Don Manuel María Pérez Arroyo, y congregados los señores Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos y resto del Claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana, tuvo la lección acos-



¹⁹ La pregunta está en el expediente.

tumbrada de media hora, y sufrió los dos argumentos de los coopositores Dr. Don Camilo Torres, y Bachiller Don Carlos Velasco, que duraron media hora cada uno. Y para que así conste lo certifico y firmo en el mismo día.

Mariano Pérez

Pro Secretario

En la ciudad de Santafé a 12 de julio de 1803 cité al Bachiller Don Carlos Velasco, para

19

que ocurra hoy a las seis de la noche, a tomar puntos, para su acto de oposición, que se verificará mañana a la misma hora, y lo firma conmigo de que doy fe.

Velasco. Pérez Pro secretario.

En el mismo día cité a los demás opositores, para que ocurran al piquete de puntos de Don Carlos Velasco a las seis de la noche; de que doy fe.

Pérez Pro Secretario

En la ciudad de Santafé hoy 12 de julio de 1803 a las seis de la noche compareció el Br. Dn. Carlos Velasco a la sala rectoral en donde se hallaban reunidos los demás opositores, a efecto de sacar puntos para su acto de oposición; y habiéndolo verificado el S. Rector en las Instituciones de Justiniano salieron a la suerte, el 1° de el Libro 2° título 13 desde el #3 hasta el fin, y del tít. 14 el # inicial. El 2° de el Libro 3° título 10 desde el #4 en adelante hasta el tít. 12, # 1° E. 3° Libro 4° título 6° desde el #30 hasta el 33 inclusive.²⁰ Y para argüir en este acto señaló el mismo Sr. Rector al D. D. Santiago Pérez Arroyo, y al Br. Dn. Manuel María Pérez Arroyo; y para que conste lo certifico y firmo.

Mariano Pérez . Pro Secretario

Santafé julio 13 de 1803.

Cítense al Bachiller Don Francisco Antonio Ulloa y al Doctor Don José Agustín Varona para que ocurran el primero a las



²⁰ La pregunta está al final del texto.

diez de la mañana, y el 2° a las seis de la tarde de este día a recibir puntos para sus respectivos actos de oposición; dándose noticia a los coopositores.

Rosillo Ante mí Pérez. Pro Secretario

En el mismo día cité al Bachiller Don Francisco Antonio de Ulloa para que ocurra al piquete de puntos prevenido; y firma conmigo de que doy fe.

Ulloa. Pérez. Pro Secretario

En el mismo día cité a los demás opositores para que concurran a dar puntos a Don Francisco Ulloa; lo que puse noticia de los Consiliarios y Catedráticos de este Colegio, de que doy fe.

Pérez. Pro Secretario

20

S. R.

Don Juan Nepomuceno Martínez ante V. S. con mi mayor respeto hago presente: que: que habiéndome ocurrido una diligencia precisa que me forza [sic] a salir del lugar, por que tal vez no podré seguirme en el debido turno a la oposición que tengo hecha a la cátedra de Civil, suplico a V.S. que si esto sucediere, me posponga el día para uno de los del mes de octubre, mediante a durar hasta entonces los ejercicios de dicho concurso; lo que pido se haga con el asenso de los demás opositores; por parecer así justicia ella mediante.

A.V.S. suplico proveer como llevo pedido.

Otro sí digo que solemne presentación del título en que consta estoy habilitado para poder ser admitido a dicha oposición, y que se me exigió por V.S. Para proveer mi anterior escrito; que pido se me devuelva original Ut supra.

Dr. Juan Nepomuceno Martínez

Santafé, y julio 12 de 1803

Por cuanto los demás coopositores resisten la excepción y dispensa, que esta parte solicita, y que por solicitud de los mismos, se abrevia el término de los ejercicios a los días de julio corriente. No ha lugar.

Rosillo. Pérez Pro Secretario

En el mismo día fui a hacer saber el decreto, que antecede al Doctor Don Juan Nepomuceno Martínez, quien se me dijo en su casa había salido de la ciudad para el campo y que no volvía hasta después de algún tiempo; lo que anoto para que conste y obre el efecto que haya lugar

Pérez. Pro Secretario

Hoy 13 de julio de 1803 a las diez del día ocurrió el Bachiller Don Francisco Antonio Ulloa en unión de los demás opositores a la sala rectoral con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el Sr. Rector en las Instituciones de Justiniano, salieron a la suerte los tres siguientes. E. 1° del libro 2°. Título 14 desde #9 hasta el fin. El título 15 y del 16 hasta el #4 inclusive. El segundo del Libro 3° título 12 desde el #5 hasta el fin; y los títulos 13 y 14 y del 15 hasta el #2 inclusive. El tercero del libro 4° título 3° desde el # 1° hasta el fin, y del título 4° hasta el #3° inclusive; de los cuales eligió el que aparece del Aserto agregado en su lugar.²¹ Y se señalaron por el mismo Sr. Rector, para argüir

21

al D. D. José Joaquín Camacho, y al licenciado Don Miguel Pombo; y para que conste así lo certifico, de que doy fe.

Mariano Pérez Pro secretario.

Certifico, que el día de hoy 13 de julio de 1803 a las diez del día, en que se completaron las 24 horas de los puntos, compareció el bachiller Don Manuel José Hurtado y congregados los señores Rector, Vicerrector, Consilarios, Catedráticos, y resto del Claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana; tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sufrió los dos argumentos de los coopositores D. D. Joaquín Caycedo, y Bachiller Don Francisco Antonio Ulloa, que duraron media hora cada uno y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día.

En la ciudad de Santafé a 13 de julio de 1803 cité al Dr. Don José Agustín Barona para que ocurra hoy a las 6 de la noche, a tomar puntos para su acto de oposición, que



²¹ La pregunta está al final del texto.

22

se verificará mañana al misma hora y lo firma conmigo, de que doy fe.

Barona Mariano Pérez Pro Secretario

En el mismo día cité a los demás opositores, para que ocurran al piquete de puntos del D. D. José Agustín Barona a las seis de la noche; de que doy fe.

Pérez Pro Secretario

En 13 de julio de 1803 a las 6 de la noche ocurrió el D. D. José Agustín Barona en unión de los demás opositores a la sala rectoral con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el Señor Rector en las Instituciones de Justiniano, salieron a la suerte los tres siguientes. El primero del Libro 2° Título 6 desde el #4 hasta el final, y del título 7 hasta el #1 inclusive. El segundo del Título 3° título 5; y título 6° hasta el #9 inclusive. Y el tercero del libro 4° título 1 desde el #3° hasta el 13 inclusive; de los cuales eligió, el que aparece del aserto agregado en su lugar²² se señalaron para el mismo Señor Rector para argüir al D. D. José Camilo de Torres, y al Bachiller Dn. Manuel José Hurtado; y para que conste así lo certifico de que doy fe.

Mariano Pérez Pro Secretario.

Certifico que el día 13 de julio de 1803 a las 6 de la noche, en que completaron las 24 horas de los puntos, compareció el Bachiller Don Carlos Velasco, y congregados los señores Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos, y demás resto del claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana, tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sufrió los dos argumentos de los opositores D. D. Santiago Pérez Valencia y Bachiller Don Manuel María Pérez Valencia, que duraron media hora cada uno. Y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día.

Mariano Pérez Pro Secretario.

Santafé julio 14 de 1803. Cítese al D. D. D. José María Castillo,



²² La pregunta está al final del texto.

23

para que ocurra a las diez de este día, a recibir puntos para sus actos de oposición; dándose noticia a los coopositores.

Rosillo Ante mí Pérez Pro Secretario

En el mismo día cité al D. D. José María Castillo, para que ocurra al piquete de puntos, según consta en el antecedente decreto; y lo firma conmigo, de que doy fe.

Camilo Pérez Pro Secretario

En el mismo día cité a los demás opositores, para que ocurran al piquete de puntos del D.D. José María Del Castillo; de que doy fe

Pérez Pro Secretario

En 14 de julio de 1803 a las diez del día ocur

24

rió el D. D. José María Castillo en unión de los demás opositores a la sala rectoral, con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el Sr. Rector en las Instituciones de Justiniano, salieron a las suerte los tres siguientes. El primero del Libro 2° Título 3°, y el título 4 hasta el #2 inclusive. El segundo del libro 3° Título 6° hasta el #6 inclusive, y el tercero del Libro 4° título 7 hasta el #5 inclusive; de los cuales eligió el que aparece del Aserto agregado en su lugar. Y se señalaron por el mismo señor Rector, para argüir al D. D. Santiago Pérez Valencia y al Bachiller Dn. Carlos Velasco; y para que conste certifico, de que doy fe.

Mariano Pérez Pro Secretario

Certifico que el día de hoy 14 de julio de 1803 a las diez del día, en que se completaron las veinte y cuatro horas de los puntos, compareció el Bachiller Don Francisco Antonio Ulloa, y congregados los señores Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos y resto del Claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana y tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sufrió los dos argumentos de los opositores D. D. José Joaquín Camacho, y Licenciado

25

D. Miguel Pombo, que duraron media hora cada uno. Y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día

Mariano Pérez Pro Secretario

26

Certifico, que el día de hoy 14 de julio de 1803 a las seis de la noche, en que se completaron las veinte y cuatro horas de los puntos compareció el D. Don José Agustín Barona, y congregados en la sala rectoral los S.S. Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos, y demás resto del Claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana; tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sufrió los dos argumentos de los opositores D. D. José Camilo de Torres y Bachiller Dn. Manuel José Hurtado, que duraron media hora cada uno. Y para que conste lo certifico en el mismo día.

Marriano Pérez Pro Secretario

Certifico, que el día de hoy 15 de julio

27

de 1803 a las diez de la mañana, en que se completaron las veinte y cuatro horas de los puntos, compareció el D. D. José María Castillo, y congregados los S.S. Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos, y demás resto del Claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana; tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sostuvo los dos argumentos de los opositores D. D. Santiago Pérez Valencia, y Bachiller Don Carlos Velasco, que duraron media hora cada uno y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día

Mariano Pérez Pro Secretario

Colegio Mayor de N. Sra. del Rosario 15 de julio de 1803

En atención al impedimento, que ha representado el licenciado Don Miguel Pombo, por el que no ha tenido su acto de oposición en el lugar que le correspondía, ni puede picar puntos en esta noche, cítese al D. D. Santiago Pérez y Valencia, para que los venga a tomar a las seis de esta noche, dándose noticia a los demás opositores.

Rosillo. Ante mi Pérez

En el mismo día cité al D. D. Santiago Pérez Valencia, para que ocurra a tomar puntos, según consta en el antecedente decreto, y lo firma conmigo, de que doy fe.

Pérez Valencia. Pérez

En el mismo día cité a los demás opositores, para que ocurran al piquete de puntos del D. D. Santiago Pérez Valencia, de que doy fe.
Pérez

28

En 15 de julio de 1803 a las 6 de la noche ocurrió el Doctor Don Santiago Pérez Valencia en unión de los demás opositores a la sala rectoral, con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el Señor Rector en las Instituciones de Justiniano, salieron a la suerte los tres siguientes. El primero del libro 1° tít. 2° desde el #1 hasta el numeral del título 21 inclusive. El segundo del Lib. 2° Tít. 23 #último hasta el inicial inclusive del tít. 25. El tercero del Lib. 3° tít. 25 desde el #4° hasta el #4° inclusive del tít. 26, de los cuales eligió el que aparece del Aserto agregado en su lugar. Y se señalaron por el mismo señor rector, para argüir a los D. D. Dn. José María Castillo, y Don José Agustín Barona; y para que conste así lo ratifico, de que doy fe.

Mariano Pérez

San

29

tafé 16 de julio de 1803

Siendo el tiempo muy corto, y debiéndose concluir las oposiciones antes del 22 del corriente, se habilita el día de mañana, para que hagan los actos, y en su consecuencia cítese al Dr. Don Joaquín Caycedo, para que a las seis de esta noche ocurra, a sacar puntos, dándose noticia a los demás opositores.

Rosillo. Ante mí Pérez

En el mismo día cité al Dr. Don Joaquín Caycedo, para que ocurra a tomar puntos, según consta en el decreto antecedente, y lo firma conmigo, de que doy fe.

Dr. Caycedo. Pérez.

En el mismo día cité a los demás opositores, para que ocurran al piquete de puntos de D. D. Joaquín Caycedo; de que doy fe
Pérez

29

En 16 de julio de 1803 a las 6 de la noche ocurrió el Dr. Dn. Joaquín Caycedo con los demás opositores a la sala rectoral, con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el señor Rector en las Instituciones de Justiniano, salieron a la suerte los 3 siguientes. El primero del lib. 2° inclusive del tít 8°. El segundo del Lib. 3° tít 6° #último hasta el inicial inclusive del tít. 8° El tercero del libro 4° tít. 6° #último hasta el 4° inclusive del tít 7°, de los cuales eligió, el que aparece del Aserto agregado en su lugar. Y se señalaron por el mismo señor Rector, para argüir a los bachilleres D. Manuel José Hurtado, y Dn. Manuel María Pérez Valencia; y para que conste, así lo certifico, de que doy fe.

Mariano Pérez.

30

Certifico que el día de hoy 16 de julio de 1803 a las 6 de la noche, en que se completaron las veinte y cuatro horas de los puntos, compareció el D. D. Santiago Pérez Valencia, y congregados los S. S. Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos, y demás resto del Claustro, que al efecto estaban citados, y que se llamaron de nuevo a son de campana; tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sostuvo los dos argumentos de los coopositores D. D. Dn. José María Castillo, y Dn. José Agustín Barona, que duraron media hora cada uno. Y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día.

Mariano Pérez Santafé y julio 17 de 1803

Estando habilitado el día de hoy por la estreches del tiempo, para que sigan las oposiciones, cítese al licenciado Dn. Miguel Pombo, para que a las diez de este día ocurra, a sacar puntos, dándose noticia a los demás opositores

Rosillo Ante mí Pérez

31

En el mismo día cité al licenciado D. Miguel Pombo, para que ocurra, a tomar puntos, según consta en el decreto antecedente, y lo firma conmigo de que doy fe.

Pombo. Pérez

En el mismo día cité a los demás opositores para que ocurran al piquete de puntos del licenciado Don Miguel Pombo; de que doy fe.

Pérez.

En 17 de julio de 1803 a las diez de la mañana ocurrió el licenciado Dn. Miguel Pombo con los demás opositores a la sala rectoral, con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el Sr. Rector en la Instituciones de Justiniano, salieron a la suerte los tres siguientes. El primero del lib. 2° Tít 1 desde el # inicial hasta el 1° inclusive. El segundo de el Libro 2° tít. 25, desde el #2° hasta el 2° del tít. 1° del Lib. 3° y el tercero del Lib. 3° #2° hasta el 2° del tít. 25 de los cuales eligió el que aparece del aserto agregado en su lugar, y se señalaron por el mismo Sr. Rector para argüir al Dr. Dn. José María Castillo, y Br. Dn. Francisco

Antonio Ulloa, y para que conste lo certifico; de que doy fe Mariano Pérez.

Certifico que el día de hoy 17 de julio de 1803 a las seis de la noche, en el que se completaron las 24 horas de los puntos, compareció el Dr. Dn. Joaquín Caycedo, y congregados los de Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos y demás resto del claustro que al efecto estaban citados y se llamaron de nuevo a son de campana tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sostuvo los argumentos de los dos coopositores, los bachilleres Don José María Hurtado, Don Manuel María Pérez Valencia que duraron media hora cada uno, y para que conste lo certifico y firmo en el mismo día.

Mariano Pérez.

Santafé 18 de julio de 1803 Cítese al Dr. Don José Camilo de Torres para que ocurra as diez de este día a reabrir puntos, para sus actos de oposición, dando noticia a los coopositores.

Rosillo. Ante mí Pérez

32

En el mismo día cité al Dr. Don. José Camilo de Torres, para que ocurra al piquete de puntos, según consta en el antecedente decreto, y lo firma conmigo de que doy fe

Torres Pérez

En el mismo día cité a los demás opositores, para que ocurran al piquete de puntos del Dr. Don José Camilo de Torres de que doy fe.

Torres Pérez

En 18 de julio de 1803 a las diez de la mañana ocurrió el D. D. José Camilo de Torres, con los demás opositores a la sala rectoral con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el Sr. Rector en las Instituciones de Justiniano, salieron a la suerte los tres siguientes. El primero del libro 1º, título 22 desde el # inicial hasta el # inicial del tít. 24. El segundo del libro 2º desde el # 25 hasta el 34 inclusive del tít. 2º. Y el 3º del lib. 4º tít. 1º desde el #3 hasta el 8 inclusive; de los cuales eligió, el que aparece del aserto agregado en su lugar. Y se señalaron para el mismo Sr. Rector, para argüir al D. D. Joaquín Mariano Pérez

33

Certifico que el día de hoy 18 de julio de 1803, a las diez de la mañana, en que se completaron las veinte y cuatro horas de los puntos compareció el licenciado D. Miguel Pombo, y congregados los señores Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos, y demás resto de claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana; tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sostuvo los dos argumentos de los coopositores D.D. José María Castillo, y Bachiller D. Francisco Antonio Ulloa, que duraron media hora cada uno. Y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día.

Mariano Pérez.

Certifico, que el día de hoy 12 de julio de 1803 a las diez de la mañana, en que se completaron las veinte y cuatro horas de los puntos compareció el D. D. José Camilo de Torres, y congregados los señores Rector, Vicerrector, Consiliarios, Catedráticos, y demás resto del claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana; tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sostuvo los dos argumentos de los opositores D. D. José Joaquín Camacho, y Licenciado D. Miguel Pombo, que duraron media hora cada uno. Y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día.

Mariano Pérez

34

Santafé 19 de julio de 1803

Cítese al D. D. Joaquín Camacho, para que ocurra mañana a las 8 del día a recibir puntos, para sus actos de oposición, dando noticia de ellos a los demás opositores.

Rosillo. Ante mí Pérez

En el mismo día cité al D. D. José Joaquín Camacho, para que ocurra a recibir puntos, según consta en el antecedente decreto, y lo forma conmigo, de que doy fe.

Pérez

En el mismo día cité a los demás opositores, para que ocurran a piquete de puntos del D.D. José Joaquín Camacho, de que doy fe.

Pérez.

En 20 de julio de 1803 a las 8 de la mañana ocurrió el D.D. José Joaquín Camacho con los demás opositores a la sala rectoral con el objeto de tomar puntos, y habiéndolo verificado el Sr. Rector en las Instituciones de Jus

35

tiniano, salieron a la suerte los 3 siguientes. El primero del Lib. 1° tít. 25 desde el #2° hasta el 19 inclusive. El segundo del tít. 3° tit 2° desde el # inicial hasta el 3° inclusive. Y el 3° del libro 3° tít. 30, desde el # 1° hasta el 4° inclusive; de los cuales eligió, el que aparece del Aserto agregado en su lugar. Y se señalaron por el mismo Sr. Rector, para argüir a los D.D. Dn. Joaquín Caycedo, y Dn. José Agustín Barona. Y para que conste lo certifico, de que doy fe.

Mariano Pérez.

Certifico que el día de hoy 21 de julio de 1803, a las 8 de la mañana, en que se completaron las 24 horas de los puntos, compareció el D.D. José Joaquín Camacho, y congregados los S.S. Rector, Vicerrector, consiliarios, Catedráticos y demás resto del claustro, que al efecto estaban citados, y se llamaron de nuevo a son de campana; tuvo la lección acostumbrada de media hora, y sostuvo los dos argumentos de los coopositores D.D. Dn. Joaquín Caycedo, y Dn. José Agustín Barona, que

duraron media hora cada uno. Y para que conste lo certifico, y firmo en el mismo día.

Mariano Pérez.

San

[35 vuelto]

tafé julio 21 de 1803

Mediante a estar concluidos los actos de oposición; cítese a los consiliarios y Catedráticos del Colegio para las once de la mañana de este día, a cuya hora se convocará el Claustro a son de campana para que reunidos todos en la sala acostumbrada se proceda a la elección de catedrático conforme a nuestras constituciones.

En el mismo día cité para la elección de Catedrático prevenido en el decreto antecedente a los S.S. Consiliarios D.D. Pedro Salgar Vicerrector y primer Consiliario D.D. Estevan Díaz Granados segundo, y D. Manuel Garavito pro Consiliario tercero; y los catedráticos D.D. José Celestino Mutis y D.D. Francisco Manrique que son los únicos que no están impedidos para la votación como lo están los D. D. Tomás Tenorio y D. José María Cuero por parentezco en el grado prohibido del primero con el D.D. José Camilo Torres, y del segundo con el D.D. Joaquín Caycedo. Y para que todo conste así lo certifico y firmo.

Pérez.

36

Señor Rector

D. José Agustín Barona en los autos de concurso a la cátedra de Derecho Civil vacante en este Colegio Mayor ante V.S. digo: que tengo concluidas las funciones de oposición que emprendí con solo el objeto de hacer mérito y no con ánimo de optar derecho a dicha cátedra. En esta virtud renuncio cualquiera que pueda tener para que de ningún modo se me tenga presente para la elección, ni pueda recaer en mí el nombramiento de Catedrático a cuyo fin.

A.V.S. Suplico que habiéndome por desistido, y separado de toda opción, se sirva hacerlo presente para el efecto insinuado, a los vocales que concurren a la elección, que así es justicia. &

Dr. José Agustín Barona

Santafé 21 de julio de 1803

Agréguese a su expediente, tráigase

Rosillo

Ante mí Pérez.

[36 vuelto]

Santafé y julio 21 de 1803

Vistos sin embargo de hacerse esta representación demasiado tarde, como ha parecido el escrito una hora antes de procederse a la elección, y después de estar citados para ella los vocales: se accede a su solicitud en consideración de ser libre cada uno a renunciar su derecho.

Rosillo

Ante mí Pérez

37

Señor Rector y Claustro

El D. D. Joaquín Camacho opositor a la cátedra de Derecho Civil de este Colegio ante V.E. en debida forma digo:

Que para que se tenga alguna idea de los servicios que he hecho a este noble cuerpo, y que me hace acreedor a que me confiera la cátedra que disputamos, voy a hacer una simple relación de ellos, como también los que he contraído en servicio de la república, que igualmente me condecoran y me hacen digno de obtener el referido empleo.

Después de haber hecho mis estudios de filosofía y jurisprudencia por los términos regulares trayendo la beca de colegial formal, fui tres años pasante de filosofía siendo Catedrático de D.D. Manuel María de Arboleda; empleo que desempeñé a satisfacción de los superiores.

Apenas obtuve los grados de Bachiller en filosofía, Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho Canónico, cuando me opuse a la cátedra de Filosofía, que serví por tres años con un tesón tan singular que me puedo lisonjear de haber cogido el más grande fruto de mis tareas; pues es notorio que habiendo enseñado más de cincuenta jóvenes, veinte y cuatro de ellos han

llegado al sacerdocio y actualmente ocupan con otros puestos honoríficos, en que sirvan a la República, debiéndose esto a mi trabajo.

Concluido el curso de filosofía hice dos oposi

[37 vuelto]

ción [sic] a la misma cátedra que hoy disputamos, en que obtuvo multitud de votos.

Poco después me opuse a la cátedra de Derecho Público que se me confirió, y en que serví con igual constancia por espacio de casi dos años, y hubiera seguido si no se me hubiera provisto por el Exmo. Sr. Virrey Dn. José de Espeleta, de oficio y sin que lo pretendiese al empleo de Teniente de Gobernador de Tocaima, que acabo de servir, habiendo estado allí por espacio de siete años cumplidos, haciendo uso práctico, con la balanza e la mano, de los conocimientos adquiridos en jurisprudencia circunstancia que me hace más digno que ninguno de los opositores a la obtención de la cátedra a que aspiro, y se va a conferir cuyos méritos se ha de servir V. S. hacer presente a los vocales, como los he referido y constarán los relativos a estudios de las actas de este colegio para que no se me haga la injusticia de posponer a otros opositores que aunque tengan mérito no han servido como yo ninguna cátedra en propiedad, ni las de Filosofía, más trabajosa que ninguna, en que se emplea la mayor constancia en formar la juventud imbuyéndose los primeros principios, que, deciden del resto de la carrera. En cuyos términos.

A.V.S. pido y suplico se sirva proveer como solicito, que en lo necesario &

Joaquín Camacho

Santafé 25 de julio de 1803

Téngase presente para cuyo efecto se leerá al Claustro antes de la votación que se debe hacer hoy.

Rosillo

Ante mí Pérez

En el colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario del Real Patronato de Santafé a veinte y uno de julio de mil ochocientos tres, juntos y congregados a son de campana a las once de

este día a efecto de proceder a la elección de catedrático de Derecho Civil los S.S. Dr. Dn. Andrés Rosillo Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia, Catedrático de Prima de Sagrada Teología, y Rector que como tal presidió este acto, Dr. Dn. Pedro Salgar Abogado de la Real Audiencia, Vicerrector; Primer Consiliario; Dr. Dn. Esteban Díaz Granados Consiliario segundo; Bachiller Don Manuel Garavito pro Consiliario Tercero; Don José Celestino Mutis catedrático de Matemáticas, sin que hubiere concurrido el Dr. Dn. Francisco Manrique Catedrático de Derecho Real, ni los Dr. Dn. Tomás Tenorio de Cánones, y Don José María Cuero de Filosofía por estar ambos impedidos por parentesco del primero con el Dr. Dn. Camilo Torres y del segundo con el Dr. Dn. Joaquín Caycedo; y los demás colegiales vocales que todos con los referidos S.S. ascendieron al número de treinta, que habiendo prestado los juramentos prevenidos en nuestras constituciones, conferenciaron después sobre el mérito y circunstancia de los diez opositores que optan derecho a la cátedra, por haber renunciado el suyo el Dr. Dn. José Agustín Barona, leyéndose la relación de servicios y méritos que presentó el Dr. Dn. José Joaquín Camacho, por no haberla hecho ninguno de los otros; procedió a la elección por votos secretos que en el mismo acto escribió cada vocal, haciendo de escrutadores los referidos señores Consiliarios 1º y 2º, y tuvo el Dr. Dn. Camilo Torres diez y seis a favor y nueve el Dr. Dn. José Joaquín Camacho, y cinco el Dr. Dn. Joaquín Caycedo, según todo resulta del escrutinio agregado a este expediente. Y para que todo conste, así lo certifico y firmo en el mismo día mes y año a su favor = entre renglones vale.

Mariano Pérez

Pro Secretario

Santafé julio 25 de 1803

En atención de haberse concluido la elección de catedrático de Derecho Civil, que se ha verificado a pluralidad de votos en el Dr. Dn. Camilo Torres y Tenorio que la servirá interinamente; remítase oficio avisándole el Exmo. Sr. Vicepatrono Real para su confirmación. Acompañese al efecto testimonio de la acta de elección, y el edicto original según se practicará en estos casos.

Rosillo

Ante mí Pérez

En 27 de julio se dio aviso al Exmo. Señor Vicepatrono Real con el oficio de estilo, acompañándose la acta de elección y edicto original; lo que anoto para que así conste

39

Dn. Joaquín Camacho 9

Dn. Camilo Torres 16

Dr. Caycedo 05

30

Pedro Salgar

Vicerrector

Agréguese a su expediente

40

Dn. Joaquín Camacho 9

Dn. Camilo Torres 16

Dr. Caycedo 05

30

Agréguese a su expediente

Esteban Díaz Granados

Consiliarios 2º

Enterado de las elecciones hechas por ese Colegio para la provisión de las cátedras de Derecho Civil, y el segundo curso de Filosofía que debe leerse en él, de que Vm. me avisa en cartas de 28 del mes próximo pasado; he nombrado y confirmado por Decretos de esta fecha: para la primera al D.D. Camilo de Torres; y para la segunda al D.D. Joaquín Rentería. Avísolo a Vm. para su inteligencia y la del Claustro, y para noticia de los interesados a quienes prevendrá ocurran a la Escribanía mayor de este Superior Gobierno a sacar los correspondientes títulos de sus nombramientos para que en su virtud se les de posesión de sus empleos: Dios guarde a Vm. Muchos años. Santafé 3 de agosto de 1803.

Pedro Mendinueta

Sr. Rector del Colegio Mayor del Rosario de esta capital. Santafé
Agosto 4 de 1803.

Por recibido agréguese a su expediente, pasándole el aviso necesario a los dos catedráticos confirmados por tales y póngase testimonio en los autos de oposición a la cátedra de Filosofía para su conformidad; a que se abran los cursos, y que esté el Claustro completo para dar posesión a dichos catedráticos, de que se les avisará su tiempo para que ocurran con este objeto, y presenten el juramento acostumbrado.

Rosillo

Ante mí Pérez

Secretario

Quedo enterado de que el Exmo. Señor Virrey por oficio de 3 del corriente se ha servido comunicar a V. S. tiene informada la propuesta que hizo V.S. de mi para catedrático de Derecho Civil de ese Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, como igualmente me lo participa V. S. en oficio del 20 de mismo; y en su virtud ocurriré por el correspondiente título.

Dios guarde a V.S. muchos años Santa Fe Agosto 25 de 1803

Camilo Torres

Sor. Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Puntos

18

Pro Oppos ad. Jurisp. Civ. Cath

Ex. Lib 4. Tít 6 # 15

Sust prop. Emmanuel Arroyo h. J. M. V. R.

R. P. Coll Dia 12 mens anniques lab.

M. H. 1ª.

21

Pro Oppos ad Jurisp. Civ. Cath

Ex Lib 2º Tít 19 #1

Agréguese al expediente

Servus heres institutus necessarius heres en

Just. Emmanuel Hurtado h.j.M.V..R.R.

M.H 10^a

23

Cro. Opos Juris Civil. Cathed. Ex Lib 2, Tit. 14 #imit.

Ha Eredes instituere permissum est tam liberos homines, quam feruos, & tam

Agréguese a su expediente

Justinet Carolus Velasco hoc. J. M. V. R.R. S. Col. Die 13 Mensis anniq labentis.

N . H. 6^a

24

Pro ob. jur civ Cath ex

Lib. 2 Tti 7 #1° De Donationibus.²³

Suit Augustin Barona

In h. Maj Reg. Patron Coleg.

Die 14 julij añ Dmi 1803

N. H. 6

26

Pro pretenda JurisRom. Civ.

Cat in colleg M. R. abs. R.R.

Imitatem tít 4 lib. 2 inst. imp Justiniani²⁴

Agréguese a su expediente

Def Joseph María Castillo die 15 presentis

M. H. 1^a

28

Pro Juris Civil. Cathedra in Virg. Abs Rosario Colleg Major obtienda



²³ *De Donatiunibus. Est aliud genus acquisitionis, donatio. Donationum autem duo sunt genera: mortis causa, et non mortis causa: de las fonaciones. Hay otro género de adquisición, cual es la donación, que se distingue en dos especies: la donación por causa muerte, y la que no se hace con este motivo".*

²⁴ *De Usufructus est ius alienis rebus utendi, fruendi, salva rerum substantia. Est enim jus in corpore, quo sublato, et ipsum tolli necesse est. del usufructo. El usufructo es el derecho de usar de las cosas de otro, y de percibir sus frutos sin alterar la sustancia de ellos; porque es un derecho sobre un cuerpo, y si el cuerpo se destruye, queda necesariamente destruido el derecho".*

Agréguese a su expediente

#5 Lib. 3 tit. 25 Justin Institution

Defendio Jacobus Perez Arroyo die 16 juli an 1803

V.H.6

30

Pro oposit. Ad Juris Civilis Cated.

Ex. Lib. 2 Tít. 8 #imit ²⁵

Agréguese al expediente

Maritus predium dotale alienare requit

Surtinet Joaquinus Caycedo h.j. M.V.R.R.P.Coll

Die 17 memis anniq currentis

N. H. 6^a. Et 1/2

32

Pro opos. Ad. Jurisp. Civ. Cath.

Ex. Lib. 3^o Tít. 24 #3,

Agréguese a su expediente

Justin. Prop. Michael Pombo

h.j.m.r. abs. Ros. Reg. Part.

Coll. Dia 18 mens annio, lab

M. H. 1^a.

34

Pro obtienda Juris Civilis Catedra

Ex. Lib. 1^o Tit. 25 #15²⁶

Agréguese a su expediente

*Justinet Joaquin Camacho h.j. M. V.R.R.P.C. Die 21 mensis annq
laberintis.*

M. H. 8^a.



²⁵ *Quibus alienare licet vel non.*

²⁶ *De Excusationibus Tutorum vel curatorum. Item, Romae grammatici, retores et medici, et qui in patria sua id exercent, et intra numerum sunt, a tutela, vel cura habent vacationem: de las excusas de los tutores o curadores. En Roma, los gramáticos, los retóricos y los médicos, como igualmente los que ejercen en su patria estas profesiones, y que se hallan comprendidos en su número, están dispensados de la tutela o de la curatela".*

BIBLIOGRAFÍA

Archivo Histórico de la Universidad del Rosario, caja 15, folios 103-142.

Justinianus, *Institutionum sive primorum totius iurisprudentiae elementorum. Dn. Justiniani sacratissimi principis auctoritate, iussuque compositi. Commentariis Acursij, Contij, Dionysij Gothofredi, et multorum aliorum nostrae aetatis coriphaei. Nota solennes. Observationes y Emendationes accuratissime: Quibus Continentur variae legum lectiones, similitudines, contrarietates; earum simul, ac verborum difficilium interpretationes, atque explicationes: Cum Remissionibus Petri Brossei. Omnia a mendis quam accuratissime repurgata, atque vindicata.* Lugduni: Horatij Cardon, 1618.

Torres y Motones, Cristóbal, *Constituciones del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario*, Madrid, Juan Nougués, 1666.